

Todo lo qual los dichos procuradores suplicaran é solicitarán con la diligencia é cuidado que de sus personas se confia. Fecha en la dicha cibdad de temixtitan a doze dias del mes de jullio de mill e quinientos é beynte é nueve años.

Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Burgos procurador de México.—Francisco de Berrio procurador de la cibdad de la Beraacruz.—Gines de Cardenas Procurador de la Beraacruz.—Juan de Salamanca procurador de Guazacuatco.—Luis Marin.—Francisco Berdugo procurador de Colima.—Persebal de Sayas procurador de san Alfonso.—Santos de Figueroa procurador de San Luys del Puerto.— Por mandado de los señores justicias é regidores Alonso Lucas escribano de su magestad y del cabildo.

ESTE ES TRASLADO DE LOS CAPITULOS QUE ESTA GRAN CIBDAD DE TEMIXTITAN enbió á suplicar a su magestad con Bernardino Bazquez de Tapia e Antonio de Carbajal sus procuradores.

Lo que vos bernardino basquez de tapia regidor desta gran cibdad de temixtitan antonio de carbajal procuradores nombrados y elexidos por esta nueva españa para yr ante la cesarea é éatholicas magestades del emperador é reyna nuestros señores a les suplicar conceda é haga merced a esta dicha nueva españa de las cosas que le conbienen para la poblacion e perpetuacion de ella abeys de suplicar particularmente que se conceda a esta dicha cibdad lo siguiente.

Primeramente quel pendon que se saca en esta dicha cibdad el dia de Sant ypolito en cada un año que fue el dia questa dicha cibdad se ganó sea servido su magestad de no hazer merced a persona alguna de oficio de alferes para sacar el dicho pendon antes haga merced á esta dicha cibdad que lo saque la persona quel cabildo della nombrare conforme a lo que se acostumbra é guarda en la cibdad de sebilla y á la costumbre questa dicha cibdad tiene.

Item suplicar a su magestad mande dar la provision é merced que tiene concedida á esta dicha cibdad para que no haya en ella fiel exeutor sino que

Capitulos para la corte.

los regidores é diputados del cabildo usen el dicho oficio por su orden como hasta aqui lo an hecho.

Ytem suplicar á su magestad mande conceder é hazer merced á esta dicha cibdad de las tierras que hay dende tenayuca hasta cuyoacan para que se repartan por caballerias conforme a cierta probanza é informacion que á cerca dello se ha hecho á pedimento desta dicha cibdad por birtud de una cedula que su magestad para ello mando dar.

Ytem suplicar á su magestad que la renta de los diezmos deste obispado se distribuyan entre el obispo é la fabrica de las yglesias é los clerigos segund se usa, guarda é acostumbra en los reynos de castilla y en el obispado de canaria y en otras partes por que las yglesias se edificaran é repararan é seran bien serbidas é los clerigos aprobechados é sustentados para las poder servir lo qual no podran hazer de otra manera por ser el provecho que hasta agora tienen muy poco.

Ytem suplicar á su magestad quel cabildo y regimiento desta dicha cibdad reparta las tierras é caballerias é molinos é otras heredades que se ubieren de dar prover como se haze y acostumbra é guarda en los reynos de castilla y en las ysilas comarcanas.

Ytem que por que esta cibdad de temixtitan es cabeza de toda esta tierra á donde concurre toda la gente de las otras billas á las cosas necesarias y della sale la mayor parte de la gente ques menester para las guerras é otras cosas que conbienen é se sustenta é anpara toda la tierra é contribuye tanto como todas las otras billas juntas en los repartimientos é cosas que se ofrecen que su magestad sea servido de le hazer merced que en los llamamientos é juntas que se le hizieren para elegir procuradores ó para otras cosas necesarias al servicio de su magestad é bien de la tierra tengan tantos esta dicha cibdad como todas las otras cibdades é billas.

Ytem hacer relacion a su magestad quel presidente é oydores desta real abdiencia no se pueda sustentar ni mantener con los salarios que su magestad les manda dar por ser como son los gastos de esta tierra muy escebidos y ninguna persona en esta tierra se puede sustentar ni permanecer en ella sin tener yndios sino con los mercaderes y tratantes

que se lleban el provecho de la tierra suplicar á su magestad sea servido que los dichos presidente é oydores tengan yndios conforme á la calidad de sus personas é cargos porque de otra manera como dicho es no se pueden sustentar ni permanecer en la tierra.

Ytem hacer relacion á su magestad como esta cibdad esta muy pobre y necesitada é no tiene propios á causa de aber poco tiempo que fue ganada suplicar á su magestad que porque los pueblos de úchilobuseo é mixquiaque é cuiltanaca é mexicalzingo é culuacan estuvieron algun tiempo dados y señalados para propios desta dicha cibdad é le servian por estar como estan junto á ella á la redonda de la laguna demas de lo qual antes questa dicha cibdad se ganase le servian los dichos pueblos le haga merced dellos á esta dicha cibdad para que los tenga por propios por tener como tiene dellos tanta necesidad para adornar calzadas é puentes é el caño é azequia del agua dulce que viene á esta dicha cibdad y otras obras necesarias y asi mismo le haga merced para propios de las tierras que su magestad tiene que salen e estan encorporadas en las casas que se tomaron para su magestad en que bibe don hernando cortez y de quatro bentas que su magestad tiene en el camino que va desta cibdad á la beraacruz ques la una en el pueblo de texcuco é la otra en capulalpa é la otra en tangatepeque é la otra en tecoaque que son pueblos questan señalados é adjudicados para su magestad con merced é facultad que no pueda aber otras bentas algunas en el dicho termino sino las que la cibdad hiziere.

Ytem suplicar á su magestad que por que le tiene hecha merced que no aya en ella mas de doze regidores perpetuos é su magestad fue servido de mandar e proveer que ubiese dos botos de regidor en el cabildo desta dicha cibdad que fueron el comendador proaño alguazil mayor é lope de samaniego alcalde de las atarazanas los quales fueron rescibidos e usan los dichos botos que su magestad sea servido que despues de la muerte de los suso dichos se resuman los dichos dos botos en los doze que su magestad tiene probeidos é que no aya mas número de los dichos doze regidores ni haga merced mas dellos á otra persona de ningun boto de regidor.

Ytem suplicar a su magestad que haga merced á esta dicha cibdad que los regidores quando de alguno de ellos acaeciére fallecimiento en articulo mortis pueda renunciar el dicho oficio de regidor en hijo ó yerno ó hermano como por los capitulos generales se á suplicado.

Ytem suplicar á su magestad sea servido de hazer merced á esta dicha cibdad que tenga porteros de masa como se acostumbra en sebilla con las armas reales é que de por armas á esta dicha cibdad su real persona en memoria que en su tiempo se ganó esta nueva españa.

Todo lo qual procurareys y negociareys con la diligencia y cuidado que de vuestras personas se á confiado. Fecho a beynte e siete de Agosto de mill e quinientos e beynte e nueve años.

Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz. Por mandado de los señores justicia é regidores Alonso Lucas escribano de su magestad y del cabildo.—Alonso Lucas escribano de su magestad e del concejo.

Poder de las cibdades e billas desta nueva españa.

El poder questa cibdad de temixtitan e las otras cibdades e billas desta nueva españa dieron e otorgaron á bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal procuradores elexidos e nombrados para yr á la corte de su magestad á negociar las cosas que á esta nueva españa conbienen esta ordenado en mi poder incerto los poderes originales é firmado del cabildo desta dicha cibdad y de los dichos procuradores.—Alonso Lucas.

Miercoles 1º de Setiembre de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman gobernador desta nueva españa por su magestad é los muy nobles señores francisco berdugo é andres de barrios alcaldes é el comendador proaño alguazil mayor é el doctor hojeda é gonzalo ruyz é pedro de samano é lope de samaniego é antonio serrano de cardona regidores.

Los dichos señores nombraron por diputados deste mes de setiembre é del mes de octubre primero que viene al doctor cristobal de hojeda é á cristobal de barrios regidores.

En este día los dichos señores entregaron á bernardino basquez de tapia regidor desta gran cibdad é antonio de carbajal procuradores que ban nombrados y elexidos por esta nueva españa á la corte de su magestad las escrituras siguientes.

Las escrituras que se entregaron a los procuradores que ban á castilla.

Una carta para su magestad desta cibdad é de los procuradores desta nueva españa.

Otra carta para su magestad del cabildo desta cibdad.

Beynnte é ocho capitulos de ynstruccion de lo que se á de suplicar a su magestad por toda esta nueva españa firmados de los del cabildo desta cibdad é de los procuradores della.

Otros diez capitulos é ynstruccion de lo que se á de suplicar á su magestad para las cosas tocantes á esta cibdad.

Una ynformacion serrada e sellada sobre las cabsas por donde conbiene a servicio de su magestad que don hernando cortez no benga á esta nueva españa.

Otra ynformacion serrada y sellada sobre que francisco de santa cruz es criado de don hernando cortez.

Otra ynformacion serrada y sellada sobre las tierras questa cibdad pide para caballerias.

Otra ynformacion serrada y sellada hecha por parte desta cibdad sobre ciertos casos tocantes al señor presidente.

El poder general questa cibdad é los procuradores desta nueva españa dieron a los dichos bernardino basquez é antonio de carbajal.

Las quales dichas escrituras los dichos procuradores recibieron en presencia de los dichos señores en este dicho día, &c., &c., firmaronlo de sus nombres.

Bernardino Basquez de Tapia.—Antonio de Carbajal.

Biernes 3 de Setiembre de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad é los muy nobles señores francisco berdugo alcalde é antonio serrano de cardona é gonzalo ruyz é cristobal de barrios é pedro de samano e lope de samaniego regidores e el comendador proañio.

Horde-
nanza.

En este día los dichos señores horde-
naron y mandaron que todos los puercos

e carneros e otros ganados que se traxeren á bender á la plaza desta cibdad no los puedan comprar los obligades en la carniceria dentro de tres dias despues que el tal ganado se sacare á la dicha plaza porque en este termino tengan lugar de comprar los bezinos é pobladores é estantes la carne que hubieren menester so pena que si antes del dicho termino compraren algun ganado, lo ayan perdido é sea la mitad para las obras públicas de esta cibdad é la otra mitad para quien lo denunciare e para el juez que lo sentenciare é mandaronlo pregonar e pregonose este día por francisco gonzalez pregonero.

Cabildo. En la ciudad de temixtitan mexico ques en esta nueva españa biernes diez dias del mes de setiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill é quinientos é beynnte é nueve años se juntaron á cabildo en las casas del ayuntamiento é cabildo desta dicha cibdad los señores francisco berdugo é andres de barrios alcaldes hordinarios é el doctor cristobal de hojeda é gonzalo mexia é gonzalo ruyz é pedro de samano é cristobal de barrios regidores é lope de samaniego boto de regidor é dixeron é mandaron lo siguiente.

Platicose é dixeron que por quanto alonso lucas escribano de sus magestades secretario del abdiencia real usaba de escribano deste cabildo por encomienda que del dicho oficio se le havia hecho por el dicho cabildo é que porque agora por un mandamiento dado en la dicha abdiencia mandaban los señores presidente é oydores della quel dicho alonso lucas no use del dicho oficio e el suso dicho esta desistido por auto del uso del é que por quel dicho mandamiento manda que se resciba al dicho oficio pedro del castillo escribano el qual al presente no se rescibe á el por ciertas cabsas á esta su rescibimiento en pleyto é diferencia por manera que no ay escribano ante quien pase lo que en este cabildo se platicare é pasare, mandaron asi por que aya Secreto en este dicho cabildo lo qual es servicio de su magestad é bien de la república como porque aya despedicion en los negocios que entre tanto que se determine lo suso dicho ó aya escribano que lo que obiere de hazer é despachar é se platicare é pasare en este dicho cabildo pase é lo asiente é de fe de ello yó el dicho gonzalo ruyz regidor,

pues es escribano de sus magestades no embargante que sea regidor é que para ello me daban poder é facultad.

Otro si dijeron los dichos francisco berdugo é andres de barrios alcaldes ordinarios é el doctor cristobal de ojedá é pedro de samano regidores é lope de samaniego boto de regidor que si trazado la iglesia mayor desta cibdad é casas del obispo en el sitio questa señalado donde á de ser lo susodicho sobrare en lo demias algund solar que no estoviere dado a alguna persona que an por bien dende agora que se dè en lo que asi sobrare a cristobal de barrios regidor un solar sin perjuicio de tercero.

Gonzalo mexia regidor dijo quel no es en boto de lo susodicho por que todo lo susodicho está dado á otras personas é que en el fue en lo dar.

Gonzalo ruyz regidor dijo quel no es en boto que se de cosa alguna de lo susodicho porque ya que sobre algo en el dicho sitio es bien que se de e sea desta cibdad pues en la plaza pública della para que haga casas tiendas para propios pues no los tiene.

Otro si dixeron los dichos alcaldes hordinarios e el dicho doctor cristobal de hojeda é cristobal de barrios é pedro de samano regidores que en lo que asy sobrare en el dicho sitio fecha la dicha iglesia é casas de obispo obiere mas del solar que an dicho se de á cristobal de barrios regidor que se de en ello otro solar al dicho lope de samaniego boto de regidor sino estobiere dado á otra persona é sin perjuicio de tercero.

Gonzalo ruyz é gonzalo mexia regidores dixeron é respondieron a lo suso dicho lo que de suso an dicho é respondido á lo de cristobal de barrios regidor.

El doctor cristobal de hojeda regidor dijo quel se ba á panuco con el señor licenciado matienzo oydor de abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueva españa é que por quel es al presente diputado en esta cibdad é por su yda no podra serbir ni usar del dicho oficio que nombra para que sea diputado en su lugar á gonzalo ruyz regidor é por su nombramiento é consentimiento los dichos señores alcaldes é regidores mandaron quel dicho gonzalo ruyz regidor sea diputado desta cibdad en lugar del dicho doctor hojeda é dieronle poder é

Que sea diputado gonzalo ruyz regidor por ausencia del doctor hojeda regidor.

facultad para usar é exercer el dicho oficio. (Una rubrica).

Biernes 17 de setiembre de 1529 años.

Cabildo. En este día se hizo cabildo é estubieron a él el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real desta nueva españa é los señores francisco berdugo alcalde hordinario é el doctor cristobal de hojeda é antonio serrano de cardona é gonzalo mexia é gonzalo ruyz e cristobal de barrios é pedro de samano regidores e diego hernandez de proañio alguazil mayor é lope de samaniego boto de regidor e probeyeron é mandaron lo siguiente.

Dijeron el doctor hojeda é cristobal de barrios regidores que á ellos les fue cometido biesen el sitio que les pareciere don de se debe hazer la teneria que pide é quiere hazer diego hernandez lazo é les fué mandado por este cabildo dixesen en ello lo que les pareciesre é que ellos lo han bisto é les parece que se debe hazer á las espaldas de qualquier solar de los solares que estan dados por esta cibdad para hazer casas junto á la calzada que ba desta cibdad á tacuba é chapultepeque pasando la yglesia de los martires yendo desta dicha cibdad por la dicha calzada á mano hizquierda e que en este lugar estará sin perjuicio.

Dixeran su señoria é los dichos señores alcalde é regidores é botos de regidor que por quanto es mucha utilidad y provecho que en esta dicha cibdad aya tenerias por el bien que dello resulta á todos en general que hazian merced é daban licencia al dicho diego hernandez lazo pues es bezino desta cibdad para que pueda hazer una teneria á las espaldas de qualquiera solar de los que por esta dicha cibdad estan dados junto á la calzada que ba desta dicha cibdad á tacuba é chapultepeque como ban desta dicha cibdad por la dicha calzada pasada la yglesia de los martires á mano hizquierda sin perjuicio de ser donde la dicha teneria se hiziere casa ó tierra propio de yndios é hizieronle merced que pueda tomar del caño del agua que viene á esta dicha cibdad del dicho chapultepeque para la dicha teneria tanta cantidad de agua como la que por hordenanza deste dicho cabildo está mandado se tome para una suerte de tierra con tanto que la tome á las horas é co-

mo se manda tomar para las huertas so la pena de la dicha hordenanza la qual tome é use della por boluntad desta dicha cibdad é cabildo della é no mas ni aliende. E mandaron que no se pueda hazer en el dicho solar pila ni otra cosa tocante á la dicha teneria pero que pueda pasar por el dicho solar siendo del dicho diego hernandez é de consentimiento de su dueño é no de otra manera la dicha agua que se ha de llebar para la dicha teneria del dicho caño del agua é hazerse en el caño é el edificio nescasario para llebar la dicha agua é que hecha la dicha teneria sea del dicho diego hernandez é haga della como de cosa suya quedando lo del tomar del agua á la boluntad desta dicha cibdad como dicho es é mandaronle dar titulo desta merced é diosele en forma.

Bezindad. De pedimento de juan ibañes herrero los dichos señores lo rescibieron por bezino é le hizieron merced que goze de las libertades, gracias, franquicias que gozan los otros bezinos desta dicha cibdad é mandaronle dar titulo dello.

Solar. Hizieron los dichos señores merced al dicho juan ibañes herrero á su pedimento de un solar del tamaño é largor que se acostumbra dar ques en esta cibdad en la calle que ba del monasterio de santo domingo al tatalulco junto á la primera azequia de agua á la mano derecha é que por que á de aber calle entre el dicho solar é los otros questan dado antes de llegar á el que se entienda que si entre la dicha calle é la dicha azequia no obiere solar entero que se le dá lo que oviere lo qual se le dá sin perjuzio de estar dado á otro. E mandaronle dar titulo dello.

Lunes 20 de setiembre de 1529 años.

En este dia se hizo cabildo é estubieron á él el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real é los señores francisco de berdugo é andres de barrios alcaldes hordinarios é el doctor cristobal de hojeda é antonio serrano de cardona é gonzalo mexia é gonzalo ruyz é pedro de samano regidores é lope de samaniego boto de regidor é dixeron é mandaron lo syguiente.

Huertas. Platicaron los dichos señores é dixeron que algunas personas piden huertas é que por ques razon darselas acordaron de acrescentar junto á las suertes de huertas que se an dado el rio arriba

como ban desta cibdad á tacuba de la manera que ban dadas otras quatro suertes de huertas las quales dieron á las personas siguientes.

D^a Antonia hija de don Cristobal de olid. Hizieron merced á doña antonia hija de don cristobal de olid difunto de una suerte de tierra para una huerta del tamaño é largor que se suele dar junto á las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba á la cabezada en la primera orden junto al dicho rio linde de la calle que a de aber entre la dicha huerta é la huerta que se dió á pedro gonzalez de najera é á las espaldas con huerta que se dio á juan rodriguez de almodobar é mandaronle dar titulo dello.

A Juan Rodriguez de Almodobar. Hizieron merced á juan rodriguez de almodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño é longura que se puede dar junto á las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden en las espaldas de la huerta que se dió en la primera horden junto al dicho rio á doña antonia hija de cristobal de olid difunto mandaronle dar titulo dello.

Huerta a bartolomé martin de la donosa. Hizieronle merced á bartolomé martin de la donosa de una suerte de tierra para una huerta del tamaño é longura que se suele dar junto á las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la primera horden a la cabezada junto al dicho rio linde con huerta que se dió en la primera horden á doña antonia hija de cristobal de olid difunto é mandaronle dar titulo dello.

Huerta a antonio de almodobar. Hizieron merced á antonio de almodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño é longura que se suele dar junto á las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden á las espaldas é linde de la huerta que se dió en la primera horden junto al dicho rio á bartolomé martin de la donosa é mandaronle dar titulo dello.

Que juan de burgos mayordomo é el doctor hojeda regidor den cuenta e pago de la cobranza que an tenido del repartimiento de los procuradores á Mandaron los dichos señores que juan de burgos mayordomo e procurador desta cibdad por quanto se bá á la guerra con el señor presidente, de quenta é pago á gonzalo ruyz regidor de los marabediz que á cobrado é tiene en la cosecha é cobranza del repartimiento que se hizo para los procuradores que desta nueva españa fueron á castilla é quel dicho gonzalo ruyz la tome y acabe de cobrar lo que restare cobrar é que la misma quenta é pago se tome e de el

gonzalo ruyz regidor. doctor cristobal de hojeda regidor, que asy mismo á entendido en la cobranza de lo susodicho é que tomen la dicha cuenta el señor andres de barrios alcalde el dicho gonzalo ruyz lo cual aceto el dicho gonzalo ruyz regidor.

Que tenga cargo de los bienes de los difuntos gonzalo ruyz regidor. Otro si mandaron que se dé al dicho gonzalo ruyz regidor el arca de los bienes de los difuntos é la llabe della é los dichos bienes que tiene el dicho doctor cristobal de hojeda regidor é tenga cargo é sea tenedor de los dichos bienes de aqui adelante é tengo el cargo é cobranza dello segund por provision de su magestad se manda é que asi el dicho doctor como lo que de antes an tenido el dicho cargo le den quantas é pago de lo susodicho lo cual acetaron los dichos doctor hojeda é gonzalo ruyz regidores lo qual fue de pedimento é consentimiento del dicho doctor cristobal de hojeda.

Cabildo. Biernes 1^o de octubre de 1529 años. En este dia se hizo cabildo é estubieron á el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real, é francisco berdugo é andres de barrios alcaldes ordinarios é cristobal de barrios é gonzalo mexia é gonzalo ruyz regidores, é diego hernandez de proañio, é lope de samaniego botos de regidor é mandaron lo siguiente.

Rescibimiento por escribano del cabildo a pedro del castillo. Recibieron por escribano deste cabildo a pedro del castillo por provision del abdiencia real desta nueva españa que presento juro en forma. Esta el auto provision é rescibimiento de ello en el proceso de lo susodicho.

GONZALO RUYZ.

En miercoles 13 de octubre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de su magestad en la abdiencia real que rescide en esta nueva españa é los señores andres de barrios é francisco berdugo alcaldes é gonzalo mexia é antonio de billarroel é gonzalo ruyz regidores é diego hernandez de proañio alguazil mayor é lope de samaniego botos de regidor.

Este dia los dichos señores acordaron é mandaron que se pregone públicamente que todos los mercaderes guarden é cumplan la prematica de su magestad á cerca del medir de los paños é sedas so las penas en ella contenidas lo qual se pregonó en 14 dias del dicho mes de oc-

tubre por boz de francisco gonzalez pregonero.

Este dia dió una peticion juan de alba é otra alonso gallego sobre razon de cierta ropa quel dicho alonso gallego dize que traxo de castilla é gonzalo ruyz regidor diputado se la pide por perdida diziendo aberla bendido el dicho juan de alba contra la hordenanza questa hecha por esta cibdad sobre lo cual se platicó é se dieron los paresceres syguientes.

Diego hernandez de proañio alguazil mayor dixo que el negocio esta en justicia é que su boto é parescer es que se siga e que si paresciere el dicho juan de alba aber yncurrido en la pena conforme á la hordenanza que se cumpla é esecute é las partes sigan su justicia.

Antonio de billarroel dixo que le paresce que deste negocio se debe de hazer relacion al letrado del cabildo para que diga si el cabildo puede tomar en si la causa como superior de los diputados o que las partes sigan su justicia con los dichos diputados é que lo quel dicho letrado dixere aquello le paresce é es su boto que se debe de hazer.

Gonzalo mexia dixo que le paresce que las partes sigan su justicia é el que se agrabiare que apele para ante quien é como deba.

Lope de samaniego dixo que la cosa está puesta en justicia que la sigan las partes que la hordenanza se cumpla. E en quanto á la ropa que se benda á los bezinos á los precios que entre ellos de su boluntad estaba concertado conforme á la hordenanza.

Sobre lo qual se probeyó quel dicho alonso gallego de depositados de la dicha ropa para en la quantia en questa apreciada por los precios que con el dicho juan de alba hizo é que se pregone la dicha ropa conforme á la dicha hordenanza para que dentro de los diez dias los vezinos y moradores de la dicha cibdad la puedan si quieren comprar á los dichos precios questan hechos é con esto que se le de la dicha ropa al dicho alonso gallego é en lo demas que dizen quel dicho gonzalo ruyz diputado proceda contra ellos que las partes sigan su justicia ante el dicho diputado. E que lo que le restare de bender pasados los diez dias de la hordenanza que no le benda al dicho juan de alba.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proañio.—An-